



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 16 de octubre de 1985. — Número 165

Página 1.773

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Ley 8/1985, de 8 de octubre, de concesión de un aval por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.» 1.774

Decreto 70/1985, de 27 de septiembre, sobre órganos de asistencia de la Consejería de la Presidencia 1.774

3. Otras disposiciones

3.2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.— Expediente de información pública 1.776

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

1. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circulares números 36 y 37, sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y trabajos de reconstrucción y observación de la red geodésica de la provincia de Cantabria 1.776

3. Subastas y concursos

Jefatura de Puertos y Costas.— Subasta de vehículos 1.776

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

Santander.— Concurso de méritos para una plaza de vicedepositarario 1.776

Laredo.— Oferta pública para una plaza de conserje del Patronato Municipal de Deportes 1.778

2. Subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.— Expedientes ejecutivos de apremio 1.779

El Astillero.— Ejecución de las obras de pabellón polideportivo 1.781

Selaya.— Afirmado de calles en Selaya 1.782

3. Economía y presupuestos

Santander, Vega de Liébana, Medio Cudeyo, Penagos, Ramales de la Victoria y Potes.— Modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio 1.782

Juntas Vecinales de: Treceño, San Vicente del Monte, El Tejo, Roiz, Lamadrid, Caviedes y San Felices de Buelna.— Exposición al público de los presupuestos ordinarios del ejercicio 1.782

Juntas Vecinales de: Treceño, San Vicente del Monte, El Tejo, Roiz, Lamadrid y Caviedes.— Exposición al público de las cuentas de presupuestos ordinarios 1.782

4. Otros anuncios

Voto.— Instalación explotación cunícola 1.782

Torrelavega.— Licencia reforma bar 1.783

San Vicente de la Barquera.— Licencia depósito de agua salada para vivero marisco 1.783

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 230/84 1.783

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciséis de Madrid.— Expediente número 866/84 1.783

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 482/85, 461/85 y 478/85 1.784

Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 99/85 1.785

Magistratura de Trabajo Número Uno de Vizcaya.— Expediente número 1.132/82 1.785

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 2.014/84, 321/85 y 60/85 1.786

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 422/83, 380/85 y 183/83 1.787

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 1.054/84 1.788

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY 8/1985, de 8 de octubre, de concesión de un aval por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.».

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de concesión de un aval por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

Exposición de motivos

Dado que «Nueva Montaña Quijano, S. A.», está incluida entre las empresas pertenecientes al sector siderúrgico, subsector de aceros comunes, sometido a reconversión por el Real Decreto 917/1982, de 26 de marzo, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 29 de julio de 1985, tomó el acuerdo por el que se autoriza la aplicación a esta empresa, conjuntamente con «Acería de Santander, S. A.», de las medidas de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización y la concesión «sub conditione» de los beneficios que en dicho acuerdo se relacionan;

Teniendo en cuenta que, de las condiciones particulares que en el citado acuerdo se contemplan, esta empresa ha obtenido créditos participativos de la Banca privada por importe de cinco mil millones de pesetas, nuevos créditos por importe de tres mil millones de pesetas, que los accionistas han procedido al desembolso pasivo pendiente, por importe de trescientos cuarenta y tres millones de pesetas, a la vez que ha conseguido una moratoria de otros acreedores por importe de seiscientos sesenta millones de pesetas, y que, por otro lado, «Nueva Montaña Quijano, S. A.» procederá a pignorar, con anterioridad a la formalización del aval, acciones de «Acería de Santander, S. A.» por valor nominal de quinientos millones de pesetas a favor de la Diputación Regional de Cantabria;

Considerando que se dan los supuestos contemplados en el artículo sesenta y seis punto uno de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de dicha empresa, ya que tiene unas ventas superiores a 26.000 millones de pesetas anuales y una plantilla de 1.950 trabajadores, que con los jubilados suma un total de 4.100 personas y que, por otra parte, 280 empresas establecidas en Cantabria, con una plantilla personal que superan,

en su conjunto, los 6.000 trabajadores, son proveedores de «N.M.Q.», por importe de unos 6.000.000.000 de pesetas/año. En total, unas 10.000 familias de la región dependen de la actividad de «N.M.Q.».

Por ello, al amparo de lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 15, punto 3, de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de julio de 1985, acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de Ley:

Artículo primero.—Conceder a la empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», un aval bancario de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, con las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y en la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.

Artículo segundo.—Facultar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a propuesta del consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y del consejero de Hacienda, Economía y Comercio de dicho Consejo de Gobierno, establezca la finalidad, plazo, comisión y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval contemplado en el artículo primero.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 8 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL Y DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Angel Díaz de Entresotos y Mier

DECRETO 70/1985, de 27 de septiembre, sobre órganos de asistencia de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto 57/1985, de 19 de noviembre, que aprobaba la estructura de la Presidencia del Consejo de Gobierno, preveía, en su artículo 3.º 1.B, como órganos de asistencia dependientes directamente del consejero, una Oficina de Relaciones con la C. E. E. y la Diputación Regional de Cantabria en Madrid.

Por su parte, la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, prevé, para el cumplimiento de sus objetivos, un Gabinete, adscrito orgánicamente a la Consejería de la Presidencia; a la vez que en su disposición final, faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas necesarias para ejecución de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º—Los órganos de asistencia de la Consejería de la Presidencia a que se refiere el artículo 3.º 1.B

del Decreto 57/1984, de 19 de noviembre, se regularán por lo establecido en este Decreto.

Capítulo I.—La OCECA

Artículo 2.º

1. La Oficina de Asuntos de las Comunidades Europeas de Cantabria (OCECA) estará dirigida por persona que tendrá el carácter de eventual o de confianza, y será designado libremente por el Consejo de Gobierno, con nivel equivalente a jefe de servicio.

2. La Oficina estará bajo la dependencia directa del consejero de la Presidencia.

3. Se podrá conferir comisión de servicio a favor de funcionarios, en la Oficina.

Artículo 3.º El jefe de la Oficina coordinará bajo la superior dirección y siguiendo instrucciones del consejero de la Presidencia, la política del Consejo de Gobierno en las materias relacionadas con el objeto y contenido del Tratado de Adhesión de España.

Artículo 4.º

1. Como órgano asesor del Consejo de Gobierno se constituye una Comisión que presidirá el consejero de la Presidencia, y de la que formará parte un representante de cada Consejería, designado libremente por el consejero de entre el personal adscrito a su departamento con título superior.

2. El presidente designará de entre sus miembros un vicepresidente.

3. Actuará de secretario el jefe de la Oficina.

Capítulo II.—La Oficina de la Diputación Regional en Madrid

Artículo 5.º

1. La Oficina de la Diputación Regional de Cantabria en Madrid estará dirigida por funcionario de la misma con nivel equivalente a jefe de servicio.

2. La Oficina está bajo la dependencia directa del consejero de la Presidencia.

3. Este conferirá, para dirigir tal Oficina, comisión de servicio, de entre los funcionarios del grupo A.

Artículo 6.º

Las funciones de la Oficina serán:

a) Ejecutar cuantos actos y actuaciones se le encomienden por los consejeros, en sus respectivas competencias, que corresponda realizar, total o parcialmente, en Madrid.

b) Gestionar los asuntos que le encomienden las Consejerías.

c) Informar adecuadamente a las Consejerías del estado de expedientes y gestión de asuntos que le tengan encomendados.

d) Obtener información, y remitirla a las respectivas Consejerías, de los expedientes, asuntos y actuaciones de la Administración Estatal e Institucional que puedan interesar a Cantabria.

e) Acudir, a través del jefe de la Oficina o personal que ésta designe, a aquellos actos culturales, sociales y otros en los que deba estar representada de alguna manera la Diputación Regional, y/o asumir la representación que consejero y altos cargos de la Administración Autónoma le confieran.

f) Rendir un informe mensual al consejero de la Presidencia sobre las gestiones y actuaciones realizadas.

g) Cuantas otras funciones le encomiende la Consejería de la Presidencia.

Capítulo III.—El Gabinete de Relaciones con las Asociaciones Cántabras

Artículo 7.º—El Gabinete de Relaciones con las Asociaciones Cántabras, creado por el artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, dependiente directamente del consejero de la Presidencia, se ocupará de la gestión del cumplimiento de los objetivos que se establecen en la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria.

Artículo 8.º

1. Este Gabinete tramitará administrativamente los expedientes de las Asociaciones y Comunidades que se hayan constituido con arreglo a la legislación específica.

2. El reconocimiento se acordará por Orden del consejero de la Presidencia, oído informe del Consejo de Comunidades.

Artículo 9.º

1. De conformidad con el artículo 3.º4 de la Ley de Cantabria 1/1985, se crea el Registro de Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria, en el que se recogerán los datos necesarios y convenientes para identificación de aquéllas.

2. Por Orden del consejero de la Presidencia, se regulará el título de Comunidad Cántabra, el modelo y el contenido del citado Registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En materia de asuntos de las Comunidades Europeas, los respectivos consejeros asignarán a las unidades de su estructura actual las competencias que les correspondan en las materias del Tratado de Adhesión; o bien adoptarán sus estructuras a las necesidades.

En ambos casos, no podrá producirse aumento de los gastos de personal.

Los consejeros comunicarán al de la Presidencia el personal que esté adscrito a las unidades que ejerzan las competencias a que se refiere el párrafo primero, a los efectos del artículo 2.º2 del presente Decreto.

Segunda.—Para el ejercicio de 1986 se incluirán en las plantillas de personal de la Administración Autónoma, con criterios restrictivos y, en su caso, distribuidos en ejercicios sucesivos a medida que surjan las necesidades, los puestos de trabajo de los órganos de asistencia a que se refiere este Decreto.

Tercera.—En el presupuesto de 1986 se incluirán los créditos precisos, a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, así como los que correspondan a los gastos de funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El consejero de la Presidencia queda facultado para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de septiembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Angel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Manuel Pardo Castillo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don León Steinffat, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pechón (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 36

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 19 de septiembre, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 8 del Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de esta provincia, del pasado día 22 de junio, por el que se amortiza la plaza de subalterno y se sustituye por una de operario, por venirla desempeñando don Miguel Tarrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la Corporación interesada.

Santander a 3 de octubre de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada. 1.178

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 37

Estando próximos a realizarse por parte del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de la Presidencia, los trabajos de reconstrucción y observación de la red geodésica en la provincia de Cantabria, se ruega a las autoridades locales presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios en dicha Dirección General, debidamente acreditados, para la realización de los trabajos geodésicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los Ayuntamientos de la provincia. Santander, 8 de octubre de 1985.—El delegado del Gobierno (ilegible). 1.202

3. Subastas y concursos

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

ANUNCIO

Subasta de vehículos

El día 29 del presente mes de octubre tendrá lugar en esta Jefatura (Vargas, 53-10ª planta), hasta las doce horas, la subasta de cuatro vehículos retirados del servicio.

La subasta se realizará a pliego cerrado, en el que figure el nombre, dos apellidos, documento nacional de identidad del postor y la oferta correspondiente.

La subasta comprenderá cuatro lotes, formados cada uno por una motocicleta «Ossa», de 160 cc., para matriculación y uso.

La oferta mínima será de dos mil (2.000) pesetas cada lote.

Los vehículos estarán expuestos al público durante los días 17 y 24, en el garaje de esta Jefatura, situado al principio del Pasaje de San Martín, s/n., de once a una de la mañana.

Santander, 3 de octubre de 1985.—El ingeniero-jefe en funciones (ilegible). 1.201

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, una plaza de vicedepositario, vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso de méritos, de la plaza de vicedepositario, vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Cuerpos Nacionales de Administración Local, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10 (coeficiente 5) y las demás retribuciones que la legislación vigente o los acuerdos de la Corporación tengan asignadas o asignen a la plaza.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para optar a la plaza será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local y no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumera-

radadas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, quien resulte nombrado dedicará su actividad profesional al excelentísimo Ayuntamiento, siendo incompatible el ejercicio de su cargo con el de la Abogacía o cualquier otra profesión jurídica o mercantil.

Cuarta. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, deberán indicar la edad, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha de expedición del documento nacional de identidad, así como los méritos que aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las normas vigentes en materia de oposiciones y concursos, no será necesaria para concurrir a la plaza la presentación de documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas, bastando la declaración jurada de ostentarlas y especificando de manera especial los datos de fecha de ingreso en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local y categoría, en su caso, número de escalafón, servicios prestados y plazas desempeñadas.

No obstante, y a los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal del concurso, el tiempo de servicios prestados que no conste en el escalafón del Cuerpo y la concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de apreciación discrecional y conjunta, habrá de probarse documentalmente antes de expirar el plazo de veinte días para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la provisional.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. El depositario de la Corporación o, en su ausencia, el interventor de la misma. Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores o Depositarios de Fondos de Administración Local, y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Séptima. Méritos.—Regirá en este concurso la tabla de valoraciones vigente para concursos de secretarios, interventores y depositarios de fondos de Administración Local.

Realizada la calificación, el Tribunal hará propuesta de los tres concursantes que resulten con mayor puntuación a efectos de que la Corporación, reunida en sesión plenaria, designe el concursante, entre los propuestos en terna, que estime más idóneo, a fin de que pueda ser nombrado en su día.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.—La designación del concursante será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y el interesado deberá presentar en el plazo de treinta días, a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este excelentísimo Ayuntamiento en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberá someterse el aspirante propuesto por el tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de su condición de depositario de Administración Local.
- e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, la Presidencia de la Corporación for-

mulará propuesta a favor del concursante que siguiera en puntuación al primeramente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena. Dedicación exclusiva y constitución de fianza.—Al concursante nombrado para desempeñar la plaza de vicedepositorio se le aplicará el régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, éste tendrá la obligación de constituir fianza, si no la tiene constituida en el actual afianzamiento colectivo para el Cuerpo de Depositarios.

Décima. Ley reguladora del concurso de méritos.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso de méritos, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones vigentes.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los opositores en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el número del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se inserta la misma.

El tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de este concurso de méritos y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 29 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre la Función Pública, y artículo 91 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de junio de 1985, se convoca oferta pública de empleo para cubrir en propiedad una plaza de conserje del Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de conserje encargado del mantenimiento del Patronato Polideportivo Municipal, en régimen laboral, con unas retribuciones equivalentes al coeficiente 1,5 y nivel de complemento de destino 14.

2. Podrán presentar solicitud los comprendidos entre la edad de dieciocho a cuarenta y cinco años, libres del servicio militar.

3. Deberán presentar certificado de buena conducta y certificado médico de aptitud al terminar las pruebas selectivas.

4. Los concursantes seleccionados estarán sujetos al Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias, debiendo cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, respecto a la oferta de empleo que se establece en las presentes bases.

5. Pruebas selectivas. Constarán de dos fases. Primera fase: Constará de dos partes que se evaluarán separadamente. Una parte será la evaluación del historial profesional, por el cual se podrá otorgar una puntuación máxima de 5 puntos. Una segunda parte en la que se valorarán los conocimientos prácticos que tengan los concursantes sobre albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y mantenimiento de instalaciones deportivas en general. A esta parte se le otorgará una puntuación máxima de 5 puntos.

Es decir, cada miembro del tribunal podrá puntuar de 0 a 5 puntos en las diversas pruebas.

Segunda fase: Constará de dos ejercicios. El primer ejercicio consistirá en operaciones aritméticas, que se valorarán de 0 a 5 puntos.

El segundo ejercicio será un tema de redacción que versará sobre mantenimiento de instalaciones deportivas, que se puntuará de 0 a 5 puntos.

La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El tribunal estará formado por el presidente del Patronato Deportivo Municipal, director del Patronato Deportivo Municipal, jefe de la Oficina Técnica y todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal.

También formará parte del tribunal un representante de los trabajadores (artículo 29 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre).

Actuará de secretario el del Patronato Deportivo Municipal.

6. Presentación de instancias: Las instancias podrán presentar en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Cantabria»; la lista de admitidos y excluidos se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los exámenes tendrán lugar el próximo día 18 de octubre de 1985, a las diez horas de la mañana, en las aulas del edificio denominado «Doctor Velasco».

No serán valorados los méritos o condiciones invocados en la solicitud, ni aquellos que, habiéndose do invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal o Comisión de Selección, podrán ser impugnados.

dos por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes se cumplimentarán en impresos que se facilitarán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo a 13 de agosto de 1985.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Jaime Fernández Perelló, por débitos a la Hacienda Municipal de 1.637.662 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 11 de junio de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 9 de mayo de 1984 como de la propiedad del deudor don Jaime Fernández Perelló, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 12 de noviembre de 1985, a las nueve horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Hotel denominado «Villa Ramona», en el barrio de Miranda, señalado con el número 13 del paseo de Pérez Galdós, de esta ciudad, conocido antes por sitio de El Bardalón, cercado con pared de mampostería, coronada con verja por la parte Sur y Norte, donde radica el jardín de esta finca. Mide aproximadamente tres carros o cuatro áreas, y linda: al Norte y Este, terreno de los señores Corral; Oeste, villa María Luisa, y Sur, paseo de Pérez Galdós.

Libro 677, folio 152, finca 18.260-N.
Dicha finca está valorada en 8.000.000 de pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 4.348.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.434.666 pesetas; tipo de subasta

en segunda licitación, 2.739.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.826.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 8 de octubre de 1985.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Santiago Poncela Mallo, por débitos a la Hacienda Municipal de 86.342 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 11 de junio de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 12 de diciembre de 1984 como de la propiedad del deudor don Santiago Poncela Mallo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 12 de noviembre de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advier-

te a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Piso 2º izquierda en la casa número 16 de la calle Guevara, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de 97 metros cuadrados, y consta de hall, cocina, baño, salón y cuatro dormitorios, y linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada, calle Guevara; Sur o espalda, patio de la casa; Este o izquierda, Residencia de las Religiosas Angélicas, y al Oeste o derecha, entrando, caja de escalera y piso 2º derecha.

Libro 751, folio 64, finca 21.943.

Dicha finca está valorada en 4.000.000 de pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 3.128.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 581.334 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 654.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 436.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 8 de octubre de 1985.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José Luis Negrete Bolicón, por débitos a la Hacienda Municipal de 338.898 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 27 de agosto de 1985 la

enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 12 de marzo de 1985 como de la propiedad del deudor don José Luis Negrete Bolicón, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de noviembre de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Número 22. Piso 6º, derecha, subiendo por la escalera, tipo A, señalada en la escalera con la letra A, existente en el llamado sector B del polígono de Cazoña, sobre la parcela denominada B-17, que ocupa una superficie aproximada de 148,12 metros cuadrados; consta de hall, cocina, office, baño, aseo, cuatro dormitorios, comedor-hall y dos terrazas; tiene dos puertas de acceso a la escalera principal y otra de servicio, y linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno de la finca, y por el Este, con caja de escalera, caja de ascensor y el piso 6º, tipo E de esta planta. A este piso le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el número 6 y situada en la planta semisótano y, además, el cuarto trastero señalado con el número 6, situado debajo del tejado.

Se halla inscrita en el libro 257º, folio 172, finca 22.637.

Dicha finca está valorada en 8.500.000 de pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 6.280.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.480.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 1.665.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.110.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 8 de octubre de 1985.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de concurso-subasta

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de agosto próximo pasado los pliegos de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concurso-subasta, con arreglo a las bases que a continuación se extractan:

1. Objeto del contrato.—Ejecución de las obras de pabellón polideportivo en El Astillero, aprobado por el Pleno en la sesión indicada.
2. Tipo de licitación.—Se fija en el total del presupuesto general de 149.385.292 pesetas, cuyo tipo podrá ser mejorado a la baja. El apartado de «honorarios totales» no admite baja ni modificación.
3. Contratistas.—Deberán estar clasificados para la ejecución de obras tipo «C-2».
4. Financiación de las obras.—A cargo de los presupuestos ordinarios de 1985 y 1986, conforme acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de agosto de 1985 y Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 26 de septiembre de 1985.
5. Plazo de ejecución.—Diez meses, contados a partir del acta de replanteo.
6. Pago de las obras.—Contra certificaciones de obra suscritas por el arquitecto director, debidamente aprobadas.
7. Riesgo y ventura.—El contrato es a riesgo y ventura del adjudicatario, sin haber lugar a revisión de precios.
8. Plazos de garantía.—Ejecutadas las obras se procederá, en término de un mes, a su recepción provisional. La recepción definitiva será pasado un año de la provisional.
9. Fianzas.—Para tomar parte en el concurso-subasta se depositará en la Caja de la Corporación la fianza provisional de tres millones de pesetas. La fianza definitiva será del tres por ciento del precio de adjudicación.
10. Legislación social e industrial.—El contratista cumplirá la normativa vigente en materia laboral, seguros sociales, contratación de personal y de protección de la industria nacional.
11. Gastos.—Será de cargo del contratista el pago de los anuncios oficiales e impuestos que procedan.
12. Régimen de sanciones.—El incumplimiento de los plazos fijados, por causa imputable al contratista, faculta al Ayuntamiento para la resolución del contrato o penalidad del 0,5 % pesetas diarias del presupuesto de la obra según el plazo incumplido.
13. Propositiones y documentación complementaria.—Se presentarán en un sobre cerrado y precintado que, titulado «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras pabellón polideportivo

en El Astillero», contendrá dos sobres, igualmente precintados, con el siguiente contenido:

Sobre «A», subtítulo «Referencias», y que incluirá la documentación siguiente:

- a) Memoria, firmada por el proponente, con referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas, elementos de trabajo de que disponga, y una especial referencia a lo siguiente: Plantilla de personal, maquinaria específica para la ejecución de la obra, compromiso de dedicar un técnico superior dos días a la semana y un técnico de grado medio diariamente a pie de obra; haber realizado tres obras, al menos, similares al proyecto.
- b) «Plan de etapas», ajustado al plazo que se proponga como ejecución por parte del contratista, y se tendrá en cuenta en la documentación contractual.
- c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- d) Justificante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- e) Idem. pago a la Seguridad Social.
- f) Documento que acredite la clasificación de contratista.
- g) Documento Nacional de Identidad o copia compulsada.
- h) Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para la adjudicación del contrato.
- i) Escritura de poder, si se actúa en representación, debidamente bastantado.
- j) En caso de sociedades, escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

El sobre «B», subtítulo «Oferta económica», que incluirá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

«Don..., mayor de edad, con profesión..., domicilio en..., D. N. I. número..., en nombre propio (o representación de...), enterado del concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar la obra de pabellón polideportivo en El Astillero, en el precio de... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones, que acepta íntegramente, así como el plan de etapas aportado. (Lugar, fecha y firma.)»

14. Presentación de proposiciones.—En el Registro del Ayuntamiento de El Astillero, en horas de oficina, de nueve a catorce, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el último «Boletín Oficial del Estado» o en el último «Boletín Oficial de Cantabria».

15. Apertura de plicas.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación.

En este día, la mesa se ceñirá a la apertura de los sobres «A», referencias, sin efectuar adjudicación, con los trámites señalados en el artículo 40, norma segunda, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y una especial valoración del «plan de etapas».

Del resultando se notificará personalmente a todos los concurrentes, fijando día y hora para el segun-

do período de apertura de los sobres «B», oferta económica, de los que hubiesen sido admitidos.

16. Adjudicación definitiva.—Se efectuará por la Comisión de Gobierno, en plazo de diez días.

17. Carácter del contrato.—Tendrá naturaleza administrativa. En lo no previsto, se regirá por las normas señaladas en el artículo 5-C) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

18. Autorizaciones.—No se precisan para la ejecución del proyecto.

19. Aprobación.—Son de tener en cuenta los acuerdos del Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de agosto de 1985 y Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 26 de septiembre de 1985.

En El Astillero a 1 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Anuncio de subasta

Objeto: «Afirmado de calles», en Selaya.

Tipo: 2.251.092 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional será de 45.022 pesetas, y la definitiva, de 90.044 pesetas.

Documentación que deben presentar los licitadores: Documento de calificación empresarial, alta en licencia fiscal, justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a catorce.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Segunda subasta: En caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones, después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de celebración de la primera.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle..., número...), se compromete a ejecutar las obras de «Afirmado de calles» con estricta sujeción al proyecto técnico, pliegos de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (letra y número), que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Selaya, 24 de septiembre de 1985.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santander, número 1, 1985.

Vega de Liébana, núm. 1, 1985.

Medio Cudeyo, 4, 1985.

Penagos, 1, 1984.

Ramales de la Victoria, 2.

Potes, núm. 1, 1985.

(1.209)

(1.223)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Junta Vecinal de Treceño, 1985.

Junta Vecinal de San Vicente del Monte, 1985.

Junta Vecinal de El Tejo, 1985.

Junta Vecinal de Roiz, 1985.

Junta Vecinal de Lamadrid, 1985.

Junta Vecinal de Caviedes, 1985.

San Felices de Buelna, 1985.

(1.214)

(1.216)

(1.215)

(1.217)

(1.219)

(1.218)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Junta Vecinal de Treceño, 1984.

Junta Vecinal de San Vicente del Monte, 1984.

Junta Vecinal de El Tejo, 1984.

Junta Vecinal de Roiz, 1984.

Junta Vecinal de Lamadrid, 1984.

Junta Vecinal de Caviedes, 1984.

(1.214)

(1.216)

(1.215)

(1.217)

(1.219)

(1.218)

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Por parte de don Juan Urtiaga Solana se ha solicitado licencia para instalación de una explotación cuarcística, sita en Nates (Voto), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Voto a 14 de junio de 1985.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don José Luis Sánchez Verdeja se ha solicitado licencia para la reforma de un bar, en la finca número 22 de la avenida de Cabuérniga, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 1 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Por don Ramón Celis Iturzaeta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de agua salada para vivero de marisco, en la avenida Generalísimo, 27, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 29 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 230/84

Don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 230/84, a instancia de la procuradora señorita Mora Gandarillas, en representación de doña María Jesús Puente Prieto Goiri, de esta vecindad, contra don Emilio Martínez Prieto, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 28 de noviembre, a sus doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 27 de diciembre, a sus doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 27 de enero, a sus doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Vivienda piso 5.^o, centro, de la casa señalada con el número 25 de la prolongación de San Sebastián; se le asigna el número 19 de la planta sexta, con una superficie de 22,5 metros cuadrados, y consta de dos habitaciones, cocina, ducha y servicios; e inscrita en el libro 436 de la sección 1.^a de este Ayuntamiento, al folio 91, finca número 27.037, inscripción 2.^a, de 15 de abril de 1972; valorada pericialmente en 1.100.000 pesetas.

Dado en Santander a 3 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Álvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISEIS DE MADRID**EDICTO**

Expediente número 866/84

Don Ernesto González Aparicio, magistrado-juez de primera instancia número dieciséis de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 866 de 1984, promovido por «Banco de Crédito Industrial, S. A.», domiciliada en Madrid, para la efectividad del importe de un préstamo a «Compañía Coruñesa de Navegación, Sociedad Anónima», domiciliada en La Coruña con garantía hipotecaria constituida por la misma en escritura pública de 9 de febrero de 1982 autorizada por el no-

tario de Madrid don Narciso Martín Abril, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por tercera vez y término de veinte días, el buque hipotecado objeto del procedimiento, que es el siguiente:

«Buque Roll-on/Roll frigorífico paletizado, de casco de acero, denominado «El Octavo», con motor propulsor y con el número de construcción 214, de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, 69,100 metros. Manga de trazado, 14,200 metros. Puntal, 4,612 metros. Motor principal, marca «Echevarría Burmeister», tipo 14V23LVO, de 2.100 CV. a 820 r. p. m., siendo su T. R. B. de 1.500 toneladas aproximadamente y tonelaje total de 2.000 toneladas D. W.»

Inscrito a nombre de la entidad deudora en el Registro Mercantil y de Buques de la provincia de Cantabria, en el libro 12 de buques en construcción, folio 68, hoja 341, inscripción 1.^a, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2.^a

Se encuentra en el puerto de Santander, «Astilleiros del Atlántico, S. A.»

Ha sido valorado por las partes de común acuerdo a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 760.000.000 de pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

tendrá lugar la misma en la sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 2 de diciembre próximo.

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al 10%, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro Mercantil a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, Ernesto González Aparicio.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 482/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de demanda incidental de pobreza gratuita número 482/85, promovido a instancia de doña Teodora Llano Costa, mayor de edad, representada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, contra don José Luis González Saiz,

mayor de edad, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha mandado citar a dicho demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que el próximo día 5 de diciembre, y horas de las once, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado a juicio verbal; bajo apercibimiento legal correspondiente.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro la presente, en Santander a 4 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 461/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de demanda en solicitud de justicia gratuita número 461/85, promovido a instancia de don Eduardo García Canales, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, calle Liébana, 5, 6.^oA, contra otros y la herencia yacente de don Elisardo García Torre y personas desconocidas e inciertas que tengan o puedan tener interés en procedimiento de menor cuantía que se instará, en cuyo procedimiento he mandado citar a dichos demandados a juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado bajo apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación a dichos demandados, libro la presente.

Dado en Santander a 26 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

Providencia.—Juez, señor Sáez Vélez.—Santander a 26 de septiembre de 1985.

Dada cuenta: Por repartido a este Juzgado el precedente escrito con los documentos a la misma acompañados, y copia simple de todo ello, se tiene por formulada demanda en solicitud de justicia gratuita que se sustanciará por los cauces de juicio verbal, y por personado y parte en su nombre y representación a don Eduardo García Canales, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, con quien se entenderán en forma ésta y las demás diligencias que recaerán en el modo y forma prevenidos en la Ley, y en consecuencia, convóquese a las partes a juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado debiendo ser citados en forma legal los demandados doña Rosa Canales Gómez, mayor de edad, viuda y con domicilio en barrio de la Pereda, número 170, de Cuetos; doña Hilaria García Canales, mayor de edad, casada y con el mismo domicilio que la anterior; doña María del Pilar Pérez García, mayor de edad y con domicilio en la calle División Azul, número 4, 2.^o, así como a los herederos yacentes de don Elisardo García Torre y personas desconocidas e inciertas que puedan tener

interés en el procedimiento de menor cuantía que se instará, bajo los apercibimientos legales correspondientes, y al señor abogado del Estado, practicándose dichas citaciones por medio de correo certificado con acuse de recibo y citándose por medio de edictos, dado su ignorado paradero, a los herederos yacientes de don Elisardo García Torre y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio de menor cuantía que se instará, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—E./—
Ante mí.

Notificación.—Al siguiente día yo, el secretario, teniendo ante mí a don Eduardo García Canales, le notifiqué la anterior providencia por lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole entrega de los edictos acordados librar. Firmando en prueba de conformidad, de que doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 478/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio, número 478/85, a instancia de doña Teodora Llano Costa, mayor de edad, casada, camarera y vecina de Santander, calle del Monte, 55, que tiene solicitada la concesión de justicia gratuita, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra don José Luis González Sainz, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 4 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 99/85

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en el día de la fecha, que en este Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria), se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 99/1985, promovido por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de doña Josefa Bueno Poo,

sobre declaración de ausencia legal de don Agustín Rebanal Díaz, hijo de Guillermo y de Isidora, nacido en el barrio de Canales, del Ayuntamiento de Udías, el día 8 de abril de 1929, casado con la solicitante doña Josefa Bueno Poo, teniendo dicho matrimonio su domicilio, desde la celebración, en Comillas, en la calle Campíos, número 17, bajo, habiendo desaparecido dicho don Agustín Rebanal Díaz el día 24 de enero de 1980 de su lugar de trabajo, en Somo (Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Cantabria), ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público, mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en un periódico de gran circulación de Madrid, así como por Radio Nacional de España, y en los Juzgados de Paz de Comillas y Ribamontán al Mar, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

San Vicente de la Barquera a 6 de septiembre de 1985.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE VIZCAYA

Expediente número 1.132/82

Doña María Eladia Felgueroso Fernández, magistrada de Trabajo número uno de Vizcaya,

Hago saber: Que en los autos número 1.132/82, seguidos a instancia de doña Rosario Nicolás García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y doña Josefa Martínez Adrián, sobre prestación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao a 31 de mayo de 1985. La ilustrísima señora magistrada de Trabajo número uno de Vizcaya, doña Eladia Felgueroso Fernández, ha examinado las actuaciones del proceso número 1.132/82, en materia de prestación, sustanciado entre partes. De una, como demandante, doña Rosario Nicolás García, representada por don Pedro Heras Aparicio, con domicilio en Baracaldo, calle Arrandi, número 15, bis, 1.º izquierda. De otra, y como demandada, la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por la letrada doña María José Artaza, a virtud de poder, así como, igualmente, representa a la Tesorería General de la Seguridad Social;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora, doña Rosario Nicolás García, debo declarar y declaro el derecho que le corresponde a percibir una prestación por viudedad en cuantía mensual de 5.046 pesetas, con efectos al 1 de marzo de 1982, con las revalorizaciones pertinentes, condenando a las codemandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes litigantes, a las que se hará saber que contra la

misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Felgueroso. (Firmado y rubricado.)»

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña Josefa Martínez Adrián, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Bilbao a 30 de agosto de 1985.—La magistrada, María Eladia Felgueroso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.014/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2.014/84, seguidos a instancias de don José Felipe Pombo Abarca, contra «Marsanta, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Su señoría ilustrísima don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, por ante mí el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el actor don José Felipe Pombo Abarca, debía declarar y declaraba extinguida con fecha 27 de septiembre de 1985, la relación laboral que le unía con la empresa ejecutada «Marsanta, S. A.», fijando, en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, a favor del ejecutante, la suma de ciento veinte mil noventa y cuatro (120.094) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada empresa, la cual deberá abonarle, asimismo, en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de un millón trescientas cincuenta y tres mil ciento veintitrés (1.353.123) pesetas, en la que ya están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 11 de febrero de 1985.

Al notificarse a las partes este auto, hágaselas saber que contra el mismo no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la Número Dos de Santander y su provincia, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Marsanta, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 28 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 321/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 321/85, seguidos a instancias de don Francisco Marañón Saiz, contra don Miguel Collantes Valverde y «Ecomi, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Marañón Saiz, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo nulo y, por su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados don Miguel Collantes Valverde y «Construcciones Ecomi, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir y que hasta el día de la fecha ascienden a la cantidad de 477.434 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurrieren las demandadas, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y, asimismo, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal: Dada cuenta con el anterior escrito, una se a los autos de su razón, en su vista, se tiene por promovido por la parte actora don Francisco Marañón Saiz, incidente de no readmisión, y al efecto para la celebración de la comparecencia ante esta Magistratura se señala el día 3 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para cuyo acto serán citadas las partes mediante cédulas comprensivas de las formalidades legales.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Ecomi, S. L.», y don Miguel Collantes, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 27 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 60/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 60/85, seguidos a instancia de don Francisco Javier Galdós Collado y nueve más, contra «Hojalatería Santos», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Galdós Collado y otros nueve más que luego se dirán, en reclamación de cantidad, contra «Hojalatería Santos», de la titularidad de don José Santos Regaliza, hoy sus herederos, debo condenar y con

deno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Francisco Javier Galdós Collado, 146.742 pesetas; a don Alejandro Pando Cuevas, 373.300 pesetas; a don Elías Villegas Cár-daba, 523.499 pesetas; a don José Manuel López Fer-nández, 512.400 pesetas; a don Casimiro Decimavilla Tazón, 483.840 pesetas; a don J. Carlos Fernández Ci-llero, 191.690 pesetas; a don J. Manuel Arriola Serra-no, 179.792 pesetas; a don Antonio Amilibia Cardeño-sa, 165.360 pesetas; a don José Antonio Mingo S. Ju-lián, 31.295 pesetas, y a don Javier González Tejera, 9.936 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previnién-dolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, deno-minada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sen-tencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa de-mandada «Hojalatería Santos», don José Santos Re-galiza, actualmente en desconocido paradero, se expi-de, en Santander a 1 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 422/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 422 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos en-cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda.—Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apela-ción, los presentes autos de juicio declarativo de me-ior cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Ins-tancia Número Dos de Santander y seguidos entre par-tes: como demandante-apelante, don Ceferino Herre-ro Osorio, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, representado en esta instancia por el pro-curador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez; como demandada-apelada, Federación Española de Vela, con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el letrado don Guillermo Arce García; como demandada-apelada, Mutualidad General Deportiva, con domicilio social en Madrid, representada en esta

instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Guillermo Ruiz Gijón, y como demandado-apelado, don Jaime López-Alonso Escalante, mayor de edad, soltero, monitor y vecino de Santander, no comparecido en esta instan-cia, por lo que en cuanto a él se han entendido las dili-gencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de febrero de 1983 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación y con revocación parcial de la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por don Ceferino Herrero Osorio, y en consecuencia, condenamos a don Jaime López-Alonso Escalante y a la Federación Re-gional Norte de Vela a que abonen solidariamente el importe de la prótesis definitiva que haya de colocarse al niño Ceferino Herrero Díaz, que se determine en eje-cución de la sentencia y sin que pueda exceder, en todo caso, de quinientas mil pesetas, confirmándose el resto de la parte dispositiva de la sentencia en primera ins-tancia. Todo ello sin hacer especial imposición de cos-tas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministe-rio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instan-cia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo manda-do, expido la presente, que firmo, en Burgos a 12 de julio de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 380/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante es-ta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-trativo con el número 380/85, interpuesto por «Inmo-biliaria Anfasa, S. A.», de Santander, contra resolución de 17 de julio de 1984 y otra en alzada de 15 de enero de 1985, por el Ministerio de Obras Públicas y Urba-nismo en Cantabria y Madrid, respectivamente, en ex-pediente sancionador VP-8/84, con sanción de 250.000 pesetas y obligación de reintegrar varias cantidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para co-nocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-parecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de octubre de 1985.—El secretario (ile-gible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 183/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 183 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de abril de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, Don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes: como demandante-apelante primero, don Cipriano Irizábal Coterillo, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Mogro, Ayuntamiento de Miengo (Cantabria), representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don José Pelayo Mesones; como demandados apelantes segundos, doña Trinidad Calderón García, soltera, sin profesión especial, y doña María Concepción García Balbontín, casada, labradora, ambas mayores de edad y vecinas de Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Cantabria), que no comparecieron en esta segunda instancia dentro del término del emplazamiento y por auto de esta Sala de 21 de abril de 1983, se declaró con respecto a las mismas desierto el recurso, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, y con posterioridad, la demandada doña Trinidad Calderón García, ya citada, compareció en el recurso, representada por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torres, en concepto de apelada, y como demandado-apelado, don Adolfo Calderón Guerra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Cantabria), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 21 de febrero de 1983 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a las demandadas doña María Concepción García Balbontín y doña Trinidad Calderón García a que abonen al actor la suma de 7.595.503 pesetas, ratificando la absolución del otro demandado don Adolfo Calderón Guerra. Todo ello sin hacer expresa declara-

ción en cuanto al pago de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 20 de abril de 1985.—Por mi compañero, señor Ferrero (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.054/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.054/84, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 16 de octubre de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Agustín Posada Alonso, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria